



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.349-19  
( 17 DIC 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No.  
4244.0.9.10.252-17 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017".

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

#### CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017; el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.252-17 del 11 de Diciembre de 2017, se asignó Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a seis (06) hogares con personas en proceso de reintegración desmovilizadas de grupos armados ilegales, entre ellos los hogares que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR DEL SUBSIDIO
1	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ VASQUEZ	1.025.655.308	\$ 7.308.210
2	JOJAN ESNEIDER SANCHEZ HERNANDEZ YULENA ESTEFANNY TUIRAN DAVILA	1.047.404.497 1.047.424.952	\$ 7.308.210

Que el señor LUIS ENRIQUE HERNANDEZ VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.025.655.308 mediante radicado Orfeo No.201941470100084552 de fecha 15 de Noviembre de 2019, presentó en la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat formato de renuncia a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, referido en



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.  
( 17 DIC 2019 )

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No.  
4244.0.9.10.252-17 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017”.

líneas precedentes, indicando como motivo de la renuncia el siguiente *“No alcancé a hacer uso de él, pero estoy interesado en poder comprar vivienda después”*.

Que los señores JOJAN ESNEIDER SANCHEZ HERNANDEZ identificado con cedula ciudadanía No. 1.047.404.497 y YULENA ESTEFANNY TUIRAN DAVILA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.424.952 mediante radicado Orfeo No.201941470100084402 de fecha 14 de Noviembre de 2019, presentaron en la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat formato de renuncia a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, referido en líneas precedentes, indicando como motivo de la renuncia el siguiente: *“No alcance a hacer uso de él a esta fecha, pero estoy pendiente de poder comprar en el futuro”*.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación parcial de la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10. 252-17 del 11 de Diciembre de 2017, en el sentido de revocar el Subsidio Asignado a los hogares indicados en líneas precedentes, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: *“Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.252 -17 del 11 de Diciembre de 2017, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a hogares en proceso de reintegración desmovilizados de grupos armados ilegales, otorgado a los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR DEL SUBSIDIO
1	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ VASQUEZ	1.025.655.308	\$ 7.308.210
2	JOJAN ESNEIDER SANCHEZ HERNANDEZ YULENA ESTEFANNY TUIRAN DAVILA	1.047.404.497 1.047.424.952	\$ 7.308.210
	TOTAL		\$ 14.616.420



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.

( 17 DIC 2019 )

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No.  
4244.0.9.10.252-17 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017”.

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, efectuar el registro contable por concepto de revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, asignados mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10. 252-17 del 11 de Diciembre de 2017 por un monto cada uno de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.308.210) para un valor total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.616.420.)

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar del control de Tesorería las cuentas por pagar por concepto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar las gestiones para adicionar al presupuesto la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.616.420.), conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares con personas en proceso de reintegración desmovilizadas de grupos armados ilegales.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.252-17 del 11 de Diciembre de 2017, a los hogares referidos en el Artículo primero del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente en el aplicativo módulo de Subsidio sobre el registro de la modificación parcial de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.252-17 del 11 de Diciembre de 2017 a los hogares referidos en el Artículo primero del presente Acto.

Artículo Séptimo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No.4244.0.9.10.252-17 del 11 de Diciembre de 2017, no sufren modificación alguna.

Artículo Octavo: Notificar personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.  
( 17 DIC 2019 )

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No.  
4244.0.9.10.252-17 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017”.

Artículo Noveno: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de dos  
mil diecinueve (2019). 17 DIC 2019

  
JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA  
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboró: Gladys Rodríguez. –Contratista  
Revisó Adm. María Delanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria Dr. Marlon Andrés Cubillos Borrero –  
Subsecretario SGOV- Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales  
Universitarias.